

CG381/2012

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADORES Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MOVIMIENTO CIUDADANO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO POR LAS COALICIONES COMPROMISO POR MÉXICO Y MOVIMIENTO PROGRESISTA.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral*

Federal 2011-2012”, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.

- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.
- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción*

Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG289/2012.

- VII.** El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII.** El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG324/2012.
- IX.** Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG341/2012.
- X.** Con fecha catorce de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012, en la que determinó revocar el registro concedido por este Consejo General a la primera fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el estado de Morelos, ordenando a la coalición referida así como a los partidos que la integran, llevar a cabo el

procedimiento de encuesta en la que se incluyera a Juan Salgado Brito y a Fidel Demédecis Hidalgo, a fin de elegir la fórmula de candidatos para el referido cargo.

- XI.** Con fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, resolvió el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, en la que determinó revocar el registro concedido por este Consejo General a la primera fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el estado de Chiapas, ordenando a la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática seguir el procedimiento para determinar la fórmula que ocupará dicha candidatura, vinculando a su vez a este Consejo General para permitir su registro.
- XII.** Con fecha cuatro de junio de dos mil doce, se recibió escrito signado por el ciudadano Juan Salgado Brito, mediante el cual solicita *“desplegar los actos tendientes a cumplimentar el fallo emitido por la Sala Regional de la Cuarta Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente de origen [SDF-JDC-582/2012], ante la resistencia del tercero interesado en cumplimentarla voluntariamente, ordenando por ende, el registro del suscrito como candidato en primer lugar a ocupar el cargo de Senador de la República por el estado de Morelos.”*
- XIII.** Con fecha siete de junio de dos mil doce, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-42/2012 y acumulado, mediante la cual revocó la sentencia mencionada en el antecedente XI del presente Acuerdo.

C O N S I D E R A N D O

- 1.** Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función

estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. Que mediante escrito recibido con fecha treinta de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Albores Trujillo José Antonio, como candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa postulado por la coalición Compromiso por México, en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Zuarth Esquinca Rubén Antonio**.
6. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, así como a través del oficio CEMM-482/2012, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, dentro del Juicio para la protección de los

derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, y en virtud de la renuncia de alguno de los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Robledo Aburto Zoe Alejandro y Esquinca Cano Froilán, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado Chiapas, por los ciudadanos **Ramos Castellanos Martín y Pérez Bravo José Luis.**
- De la ciudadana Cantú Somohano Rosana, candidata suplente a Senadora por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Nuevo León, por la ciudadana **Piedra Ibarra Ma. del Rosario.**

Asimismo, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, en la sentencia emitida con fecha catorce de mayo de dos mil doce, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012, así como en cumplimiento a lo determinado por Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de fecha cuatro de junio de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del referido partido ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-497/2012, recibido con fecha cinco de junio de dos mil doce, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos Demédis Hidalgo Fidel y Carrasco Zanini Castillo Eduardo Ernesto, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Morelos.

No pasa desapercibido para esta autoridad que el ciudadano Juan Salgado Brito, actor en el juicio referido en el párrafo anterior, mediante escrito de fecha cuatro de junio de dos mil doce, solicitó se le registre como candidato a Senador en la primera fórmula correspondiente al estado de Morelos en virtud de que la coalición Movimiento Progresista no había dado cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional en el expediente SDF-JDC-582/2012. Sin embargo, al haber dado cumplimiento la coalición

Movimiento Progresista a lo ordenado en la mencionada sentencia, no ha lugar a atender la solicitud del ciudadano Juan Salgado Brito en los términos por él planteados.

7. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo del presente año, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Díaz Molina Omar Ildelfonso, candidato suplente a Senador por el principio de mayoría relativa, en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, por el ciudadano **López Rasgado Manuel de Jesús**.
 - De las ciudadanas Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de México, por los ciudadanos **Gorg Lechuga Christof y Morales Vallejo Gerardo Aleksei**.
8. Que mediante escrito recibido con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano López Velázquez Héctor Mauricio, como candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 9 de la lista nacional, solicitó la sustitución respectiva por el ciudadano **Villegas Arreola Alfredo**.
9. Que mediante oficios CEMM-489/12 y CEMM-490/2012, recibidos con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Cortés Córdova Juan Pablo y Daza Galicia Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de representación proporcional en el número 5 de la lista

nacional, por los ciudadanos **Camacho Solís Víctor Manuel y Fernández Fuentes Luis Humberto.**

- De las ciudadanas Campos González Penélope y Godínez Granillo Ma. Isabel, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de representación proporcional en el número 8 de la lista nacional, por las ciudadanas **Aragón Castillo Hortensia y Campos González Penélope.**

10. Que mediante escritos de fechas treinta y uno de mayo **y seis de junio** de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Senadores por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Velázquez Ramos Jaime, candidato suplente a Senador por el principio de representación proporcional, en el número 3 de la lista nacional, por el ciudadano **Alcántara Martínez Leobardo.**
- De las ciudadanas Ruiz Mendoza Gloria Cristina y Morales Huerta Gloria Gabriela, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de representación proporcional en el número 4 de la lista nacional, por las ciudadanas **Bañuelos de la Torre Geovanna del Carmen y Agatón Muñiz Claudia Josefina.**
- De la ciudadana Pérez Negrete María Luisa, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 6 de la lista nacional, por la ciudadana **Ruiz Mendoza Gloria Cristina.**

11. Que mediante escritos de fecha primero de junio de dos mil doce, el Licenciado Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Tilán Sandoval Jesús Reimundo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Campeche por el ciudadano **Rodríguez Chable Álvaro René.**

- De la ciudadana Guirao Arvea Ariadna Dinorath, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 20 del estado de Veracruz, por la ciudadana **Rodríguez Álvarez Celia**.

Asimismo, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-358/2012, solicitó nuevamente el registro de los ciudadanos **Pacheco Díaz Germán y González de la Maza Lamberto**, como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Tamaulipas.

12. Que mediante escrito de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de las ciudadanas Muñoz Parra Verónica y Fernández Carbajal Sonia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Guerrero, solicitó la sustitución de las mismas por las ciudadanas **Rivera Carbajal Silvia y Pineda Mojica Rosalba**.
13. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, así como a través del oficio CEMM-481/2012, de fecha treinta y uno del mismo mes y año, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, respectivamente, ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista, solicitaron la sustitución de los mismos, al tenor de lo siguiente:
 - Del ciudadano Padilla Pérez Erick, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Campeche, por el ciudadano **Gutiérrez Gómez Servando**.
 - De los ciudadanos Ramos Castellanos Martín y Yáñez Tovilla Christian Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a

Diputados por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Chiapas, por los ciudadanos **Martínez Nucamendi Oscar y Vázquez Velázquez Oscar**.

- Del ciudadano Gutiérrez González Mario Ethan, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 16 del Distrito Federal, por el ciudadano **Coutiño Núñez Armando Tiofanés**.
 - Del ciudadano Carrillo Soto Jesús, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 01 del estado de Durango, por el ciudadano **Ávalos Herrera Martín**.
 - De la ciudadana Rodríguez de la Torre Carol, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Jalisco, por la ciudadana **Ceceña Altamirano Angélica Jesús**.
 - De la ciudadana Zavala Leal Guillermina Socorro, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 02 del estado de Puebla, por la ciudadana **Gayosso Reyes Luz María**.
 - Del ciudadano Ramírez Amador Sergio, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 06 del estado de Puebla, por la ciudadana **Velázquez Lara Itzel Guadalupe**.
 - De la ciudadana Palacios García Irma, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 10 del estado de Puebla, por la ciudadana **Coyotl Cuatzo Sara**.
 - De la ciudadana Zayas Centeno Leticia del Carmen, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 12 del estado de Puebla, por la ciudadana **Flores Rosales Marina**.
14. Que mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil doce, los ciudadanos Jorge Legorreta Ordorica y Diego Guerrero Rubio, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico, respectivamente, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde Ecologista de México, en virtud de la renuncia del ciudadano Romero Aguilar Juan Garibaldo, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 02 del estado de Baja

California Sur, solicitaron la sustitución del mismo por el ciudadano **Velázquez Meza Hanssel**.

15. Que mediante escrito recibido el día treinta de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De los ciudadanos Santana Castañeda Venancio y Barrera Molina Reynaldo, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Guerrero, por los ciudadanos **Barrera Molina Reynaldo y Pérez Serrano Jorge**.
 - Del ciudadano Torres Ramos Silvestre, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 03 del estado de Morelos, por el ciudadano **Juárez Jaramillo René**.
16. Que mediante oficio CEMM-491/12 recibido el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia del ciudadano Rosales Morales Mauricio, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 29 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Hernández Flores Moisés**.
17. Que mediante escritos recibidos los días treinta y uno de mayo **y seis de junio** de dos mil doce, el Licenciado Ricardo Cantú Garza, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:
 - De la ciudadana Ceballos Delgado Cynthia Marina, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 02 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Vázquez Valeriano Leonor del Rosario**.

- De la ciudadana Betancourt Camarena Natividad, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la primera circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Meléndez Preciado Soledad**.
- De las ciudadanas Gutiérrez Calva Feliciano y Jaramillo Flores Virginia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Mastranzo Corona Dulce María Ortencia y Martínez Romano Esther**.
- Del ciudadano Rivera Cornejo Edgar Salvador, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Huerta González Arturo Prócoro**.
- De los ciudadanos Quiroz García Héctor y Pedroza Jiménez Alejandro, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 05 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Díaz Ávila Ramón y Quiroz García Héctor**.
- Del ciudadano García Páez Juan, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 06 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Contreras Infante Roberto**.
- De la ciudadana De la Cruz López María, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 03 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Aguilar Aguilar Vicente**.
- Del ciudadano Aguilar Aguilar Vicente, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la tercera circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Cervantes Maldonado Maximiliano**.

- De la ciudadana Saavedra Gallardo Nancy Marisela, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 02 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Guerrero Maya Jannete Elizabeth**.
- De las ciudadanas Velázquez Rivera María Alma y Contreras Bretón María Concepción Teresa Georgina, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 04 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Rodríguez Ramírez Gabriela y Castillo Lafarja Minerva Guadalupe**.
- De la ciudadana Neira Cuevas María Beatriz, candidata suplente a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Anaya González Rocío**.
- De los ciudadanos Macip Ríos Jesús y Ramírez Hernández Rafael, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 08 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **López Elías Juan Carlos y Rodríguez Pasos Jorge Alberto**.
- De las ciudadanas Gutiérrez Calva Feliciano y Jaramillo Flores Virginia, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 09 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Mastranzo Corona Dulce María Ortencia y Martínez Romano Esther**.
- De las ciudadanas Castillo Lafarja Minerva Guadalupe y Martínez Romano Esther, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 22 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Contreras Bretón María Concepción Teresa Georgina y Jaramillo Flores Virginia**.

- Del ciudadano Rodríguez Perriñez José Alfonso, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 23 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Ramírez Hernández Rafael**.
- Del ciudadano Reyes Chavarría Enrique, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 03 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mejía Olvera Ulises Alejandro**.
- Del ciudadano Sandoval Flores Reginaldo, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 05 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Hernández Reyes Mariano**.
- De los ciudadanos Mogollón Pérez Danny Fidel y Cornejo Guzmán Roberto, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 06 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Romo Gutiérrez Arturo y Morales Hernández María Isabel**.
- De la ciudadana Rojas Faustinos Citlalli, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 07 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Gutiérrez Bojórquez Ma Teresa**.
- Del ciudadano Sánchez Díaz Nicolás, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 08 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Mogollón Pérez Danny Fidel**.
- De la ciudadana Casillas Carrillo Carmen Marcela, candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 09 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por la ciudadana **Martínez Gutiérrez Osbelia**.

18. Que mediante escritos recibidos los días treinta y uno de mayo y primero de junio de dos mil doce, el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- De los ciudadanos Romo Gutiérrez Arturo y Morales Hernández María Isabel, candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de representación proporcional, en el número 03 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por los ciudadanos **Rodríguez González Fernando y González Felán Guillermo**.
- Del ciudadano Rodríguez González Fernando, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 05 de la lista correspondiente a la segunda circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Vázquez Acuña Félix**.
- Del ciudadano Vidales Vargas Ochoa Alfonso Armando, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 17 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Martínez García Omar**.

19. Que mediante escritos recibidos los días treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, el Profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, en virtud de la renuncia de algunos de sus candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, solicitó la sustitución de los mismos al tenor de lo siguiente:

- Del ciudadano Celorio Rojo Rodrigo, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 01 de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Quadri Barba Luciano**.
- Del ciudadano Salas García Pedro Pascual, candidato suplente a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 19

de la lista correspondiente a la cuarta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Douay Arias Júpiter**.

- De las ciudadanas De los Cobos Ramos Julieta Beatriz y Calderón Morales Dalia Fernanda, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de representación proporcional, en el número 01 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por las ciudadanas **Garfias Gutiérrez Lucila y Mendoza Hernández Ma. de la Luz**.
- Del ciudadano Rodríguez Jiménez Roberto, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 04 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **García Méndez Armando**.
- Del ciudadano Pérez Olvera José Álvaro, candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional en el número 32 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, por el ciudadano **Gallegos Moreno Víctor Manuel**.

20. Que las solicitudes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como de las coaliciones denominadas Compromiso por México y Movimiento Progresista, motivo del presente Acuerdo, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del Código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

21. Que con fecha siete de junio del presente año, mediante escritos sin número, los ciudadanos Licenciados Camerino Eleazar Márquez Madrid, Ricardo Cantú Garza y Juan Miguel Castro Rendón, Representantes Propietarios de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-42/2012 y acumulado, por el que se revoca la

sentencia dictada por la Sala Regional de dicho Tribunal, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal con sede en Xalapa, Veracruz, dentro del expediente SX-JDC-1104/2012 y SX-JDC-1110/2012 acumulados, solicitaron que en el presente Acuerdo no se considere la sustitución relativa a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas.

Asimismo, dichos ciudadanos solicitaron dejar sin efectos la sustitución de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por dicha coalición en los Distritos 10 del estado de Chiapas y 10 del estado de Puebla.

En tal virtud, este Consejo General debe tener sin efectos las solicitudes de sustitución de candidatos referidas en el actual considerando, por lo que subsiste el registro de los ciudadanos Robledo Aburto Zoe Alejandro y Esquinca Cano Froilán como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Senadores por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado de Chiapas, el registro de los ciudadanos Ramos Castellanos Martín y Yáñez Tovilla Christian Alejandro como candidatos propietario y suplente, respectivamente, a Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Chiapas, y el de la ciudadana Palacios García Irma como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Puebla.

- 22.** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, de la ley de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales que solicitaron la sustitución de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, promovieron y garantizaron la igualdad de oportunidades y procuraron la paridad de género en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular.
- 23.** Que los porcentajes de género de las candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios de los partidos políticos y las coaliciones, actualizado una vez realizadas las respectivas sustituciones, es el que se indica a continuación:

SENADORES

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	18	40,91 %
Hombres	26	59,09 %
Total	44	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	8	40,00 %
Hombres	12	60,00 %
Total	20	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	26	40,62 %
Hombres	38	59,38 %
Total	64	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	19	43,18 %
Hombres	25	56,82 %
Total	44	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	28	43,75 %
Hombres	36	56,25 %
Total	64	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	14	43,75 %
Hombres	18	56,25 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	48,39 %
Hombres	16	51,61 %
Total	31	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	15	46,88 %
Hombres	17	53,12 %
Total	32	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	16	50,00 %
Hombres	16	50,00 %
Total	32	100,00 %

DIPUTADOS

MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00 %
Hombres	180	60,00 %
Total	300	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	41	40,59 %
Hombres	60	59,41 %
Total	101	100,00 %

COMPROMISO POR MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	80	40,20 %
Hombres	119	59,80 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO PROGRESISTA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	120	40,00%
Hombres	180	60,00%
Total	300	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	44	43,56 %
Hombres	57	56,44 %
Total	101	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	134	44,67 %
Hombres	166	55,33 %
Total	300	100,00 %

REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	90	45,00 %
Hombres	110	55,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO DEL TRABAJO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	101	50,50 %
Hombres	99	49,50 %
Total	200	100,00 %

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	99	49,75 %
Hombres	100	50,25 %
Total	199	100,00 %

MOVIMIENTO CIUDADANO		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	103	52,02 %
Hombres	95	47,98 %
Total	198	100,00 %

NUEVA ALIANZA		
Género	Cantidad	Porcentaje
Mujeres	100	50,00 %
Hombres	100	50,00 %
Total	200	100,00 %

24. Que los partidos políticos que realizaron cambios en sus listas de candidatos por el principio de representación proporcional, observaron lo dispuesto por el artículo 220, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
25. Que asimismo, se constató que las fórmulas de candidatos que corresponden al género minoritario, esto es con el que se cumple el cuarenta por ciento a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encontraran integradas por candidatos del mismo género.
26. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
27. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafos 1 y 3; 219, párrafo 1; 220;

224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios, referidas en los Considerandos 5 a 19, del presente Acuerdo, con excepción de lo señalado en el Considerando 21 del mismo documento.

SEGUNDO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por el partido político nacional denominado Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

COMPROMISO POR MÉXICO

Entidad: Chiapas

Fórmula	Suplente
02	ZUARTH ESQUINCA RUBEN ANTONIO

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Morelos

Fórmula	Propietario	Suplente
01	DEMEDICIS HIDALGO FIDEL	CARRASCO ZANINI CASTILLO EDUARDO ERNESTO

Entidad: Nuevo León

Fórmula	Suplente
01	PIEDRA IBARRA MA. DEL ROSARIO

NUEVA ALIANZA

Entidad: Chiapas

Fórmula	Suplente
01	LOPEZ RASGADO MANUEL DE JESUS

Entidad: México

Fórmula	Propietario	Suplente
01	GORG LECHUGA CHRISTOF	MORALES VALLEJO GERARDO ALEKSEI

TERCERO.- Se registran las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y del Trabajo ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Circunscripción: Única

No. de Lista	Suplente
09	VILLEGAS ARREOLA ALFREDO

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Única

No. de Lista	Propietario	Suplente
05	CAMACHO SOLIS VICTOR MANUEL	FERNANDEZ FUENTES LUIS HUMBERTO
08	ARAGON CASTILLO HORTENSIA	CAMPOS GONZALEZ PENELOPE

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Única

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	ALCANTARA MARTINEZ LEOBARDO
04	BAÑUELOS DE LA TORRE GEOVANNA DEL CARMEN	AGATON MUÑIZ CLAUDIA JOSEFINA
06	RUIZ MENDOZA GLORIA CRISTINA	-----

CUARTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Entidad: Campeche

Distrito	Suplente
01	RODRIGUEZ CHABLE ALVARO RENE

Entidad: Tamaulipas

Distrito	Propietario	Suplente
08	PACHECO DIAZ GERMAN	GONZALEZ DE LA MAZA LAMBERTO

Entidad: Veracruz

Distrito	Suplente
20	RODRIGUEZ ALVAREZ CELIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
01	RIVERA CARBAJAL SILVIA	PINEDA MOJICA ROSALBA

MOVIMIENTO PROGRESISTA

Entidad: Campeche

Distrito	Suplente
02	GUTIERREZ GOMEZ SERVANDO

Entidad: Distrito Federal

Distrito	Suplente
16	COUTIÑO NUÑEZ ARMANDO TIOFANES

Entidad: Durango

Distrito	Suplente
01	AVALOS HERRERA MARTIN

Entidad: Jalisco

Distrito	Suplente
08	CECEÑA ALTAMIRANO ANGELICA JESUS

Entidad: Puebla

Distrito	Suplente
02	GAYOSSO REYES LUZ MARIA
06	VELAZQUEZ LARA ITZEL GUADALUPE
12	FLORES ROSALES MARINA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Entidad: Baja California Sur

Distrito	Suplente
02	VELAZQUEZ MEZA HANSSEL

NUEVA ALIANZA

Entidad: Guerrero

Distrito	Propietario	Suplente
01	BARRERA MOLINA REYNALDO	PEREZ SERRANO JORGE

Entidad: Morelos

Distrito	Suplente
03	JUAREZ JARAMILLO RENE

QUINTO.- Se registran las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por los partidos políticos nacionales de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietaria
29	HERNANDEZ FLORES MOISES

PARTIDO DEL TRABAJO

Circunscripción: Primera

No. de Lista	Suplente
02	VAZQUEZ VALERIANO LEONOR DEL ROSARIO
06	SOLEDAD MELÉNDEZ PRECIADO

Circunscripción: Segunda

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	-----	HUERTA GONZALEZ ARTURO PROCORO
05	DIAZ AVILA RAMON	QUIROZ GARCIA HECTOR
06	CONTRERAS INFANTE ROBERTO	-----

Circunscripción: Tercera

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	AGUILAR AGUILAR VICENTE
07	CERVANTES MALDONADO MAXIMILIANO	-----

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Propietario	Suplente
02	-----	GUERRERO MAYA JANNETE ELIZABETH
04	RODRIGUEZ RAMIREZ GABRIELA	CASTILLO LAFARJA MINERVA GUADALUPE
07	-----	ANAYA GONZALEZ ROCIO
08	LOPEZ ELIAS JUAN CARLOS	RODRIGUEZ PASOS JORGE ALBERTO
09	MASTRANZO CORONA DULCE MARIA ORTENCIA	MARTINEZ ROMANO ESTHER
22	CONTRERAS BRETON MARIA CONCEPCION TERESA GEORGINA	JARAMILLO FLORES VIRGINIA
23	RAMIREZ HERNANDEZ RAFAEL	-----

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	-----	MEJIA OLVERA ULISES ALEJANDRO
05	HERNANDEZ REYES MARIANO	-----
06	ROMO GUTIERREZ ARTURO	MORALES HERNANDEZ MARIA ISABEL
07	GUTIERREZ BOJORQUEZ MA TERESA	-----
08	MOGOLLON PEREZ DANNY FIDEL	-----
09	MARTINEZ GUTIERREZ OSBELIA	-----

MOVIMIENTO CIUDADANO**Circunscripción: Segunda**

No. de Lista	Propietario	Suplente
03	RODRIGUEZ GONZALEZ FERNANDO	GONZALEZ FELAN GUILLERMO
05	VAZQUEZ ACUÑA FELIX	-----

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario
17	MARTINEZ GARCIA OMAR

NUEVA ALIANZA

Circunscripción: Cuarta

No. de Lista	Suplente
01	QUADRI BARBA LUCIANO
19	DOUAY ARIAS JUPITER

Circunscripción: Quinta

No. de Lista	Propietario	Suplente
01	GARFIAS GUTIERREZ LUCILA	MENDOZA HERNANDEZ MA. DE LA LUZ
04	GARCIA MENDEZ ARMANDO	-----
32	GALLEGOS MORENO VICTOR MANUEL	-----

SEXTO.- Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Senadores y Diputados por ambos principios referidos en los puntos segundo al quinto del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

OCTAVO.- Infórmese de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondientes a la **cuarta** circunscripción electoral plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-582/2012.

NOVENO.- No procede el registro del ciudadano Juan Salgado Brito como candidato a Senador por el principio de mayoría relativa en el número 1 de la lista correspondiente al estado Morelos, postulado por la coalición Movimiento Progresista, en razón de lo expuesto en la parte final del Considerando 6 del presente Acuerdo.

DÉCIMO.- Notifíquese por Estrados al ciudadano Juan Salgado Brito, en virtud de no haber señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

DECIMOPRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**